



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETOS DE ALCALDIA N° 5906. / 2019.-

ZAPALLAR,

06 DIC 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña María Jesús Lewin Vial.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA JESUS LEWIN VIAL**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Octubre de 2019, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, según se acreditará por delegación de firma, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **MARIA JESUS LEWIN VIAL**, Directora de Arte, cédula de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: Con fecha 01 de Julio de 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y doña **MARIA JESUS LEWIN VIAL**, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de "**COORDINADORA DE DIFUNDIR ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA SUSTENTABILIDAD**", desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula **TERCERA**, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **MARIA JESUS LEWIN VIAL**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.333.334.- (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

DEBE DECIR:

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **MARIA JESUS LEWIN VIAL**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.547.684.- (un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), incluida la retención



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **SECPLA**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del 01 de Octubre de 2019.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto de Alcaldía con fecha 01 de Julio de 2019 y su posterior modificación.

QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Contratante, y una copia en poder de El (la) Contratado(a) con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo interno.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C.CONTRATOS //

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / RRHH / ffd.-

